

CORTE DE APELACIONES DE SANTIA Sec: CIVIL Folio: 01

Jdo: 17 CIV Fecha: 27-10-2009 Rol :C-(Hora:

Digit. I E

PROCEDIMIENTO

Nº897

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT Nº : 10.050.813-3

DEMANDADO : CARRENO SOTO SANDRO ALFONSO

RUT N° : 11.271.718-8

N° OPERACIÓN : 880506510

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. **PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. **SEGUNDO OTROSI:** Personería. **TERCER OTROSI:** Patrocinio y Poder. **CUARTO OTROSI:** Exhorto.-

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a CARRENO SOTO SANDRO ALFONSO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE CATORCE Nº 20, TALAGANTE Y JUAN CHAVEZ Nº 269, TALCAHUANO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 18 DE JUNIO DE 1999 otorgada ante el Notario Público don GLADYS PIZARRO PIZARRO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a CARRENO SOTO SANDRO ALFONSO, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 776.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de **180 meses**, contados desde el día 01 DE AGOSTO DE 1999, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados